

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte**

**RADICACIÓN No. 2020-0546**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado RECHAZA la anterior demanda por falta de competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el art. 306 del C. G. del P., es el juez del conocimiento ante quien debe presentarse la ejecución, para que allí se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que la correspondiente providencia fue dictada.

En consecuencia, remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 9 de septiembre del 2020. La Secretaria</p> <p><b>LUISA FERNANDA LOZANO LINARES</b></p>
---

JMF